

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cuatro (04) agosto dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00823
00**

Omitido el debido registro del demandante, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado veintiséis (26) julio, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veintiséis (26) julio, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS, identificado con el NIT 860035827-5, en calidad de cesionario del BANCO CAJA SOCIAL SA en contra de HENRY CAMILO RINCON PARDO Y ANGELICA JOHANNA GUZMAN SALGADO, identificados con cédulas de ciudadanía 1023879461 y 53121049 domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal del trámite de los oficios de embargo, dentro del lapso de treinta (30) días, el cual comenzara a contar desde el envío del oficio a O.R.I.P.P. y a la parte actora, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 136 hoy 08-08-2023</i></p> <p>El secretario, </p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e72d1bc744878d649304bb798c71423b8d04a60a5c054efef8b3bc6c33589c9**

Documento generado en 04/08/2023 07:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>